



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Medio Ambiente

Expediente 390734M

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR
LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO SIN
MÚSICA Y SIN COCINA UBICADO EN LA PLAZA DEL REY D. PEDRO DE JUMILLA



**PPT QUIOSCO ESTE SITO EN JARDIN DEL REY D. PEDRO - AYUNTAMIENTO DE
JUMILLA - Cod.1566020 - 10/02/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://jumilla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
j++1xUmD22+rRu3vT
7PQFicQsDj2cHx9m4
0Dq28lwPw=

Código seguro de verificación: PD4FLL-CNLMMFAM

Pág. 1 de 7



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1.- OBJETO.

El presente pliego de prescripciones tiene por objeto regular las condiciones técnicas para la concesión administrativa de explotación del quiosco sin música y sin cocina ubicado en la plaza del Rey D. Pedro de Jumilla (ver plano adjunto), así como del entorno de espacio libre público reservado como terrazas del mismo. Esta concesión está sujeta a las especificaciones y limitaciones contenidas en este pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en las demás disposiciones aplicables.

2.- DESCRIPCION.

El Espacio Público afecto a esta concesión está situado en la Plaza del Rey D. Pedro, suelo calificado como Sistema General de Espacios Libres por el PGMO de Jumilla.

El quiosco tiene una superficie construida de 34,85 m². y la zona de espacio libre público afectada por la concesión y que se destinará a terraza para ocuparla con mesas y sillas tiene una superficie de 70 m², según se puede observar en el plano adjunto al presente Pliego. Su situación y ocupación propuesta se ajustará a las condiciones establecidas en la concesión administrativa.

3.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN.

Las condiciones técnicas reguladas en este Pliego son de obligado cumplimiento para todos los licitadores.

- a) El quiosco está compuesto por una construcción fija y una terraza para la colocación de mesas y sillas.
- b) La construcción fija consta de un volumen único de planta baja y cubierta inclinada a cuatro aguas, de planta rectangular, de 34,85 m².
- c) En la zona de dominio público el quiosco podrá disponer de una superficie reservada a terraza para la colocación de mesas y sillas con una superficie de 70,00 m², cuya ubicación será la que se indica en el plano adjunto elaborado por el topógrafo municipal *D. Pascual Ángel Cahigüela Martínez*, junto al vallado perimetral de cierre de la plaza y que permita seguir garantizando la libre circulación de peatones entre esta y el quiosco.
- d) Al tratarse de un Quiosco sin cocina, podría ser considerada una actividad inocua si cumple todas las condiciones establecidas en el anexo II de la Ley 4/2009 de PAI, ya que no cabría que tuviera incidencias significativas en el medio ambiente, la seguridad o la salud de las persona. En este caso el adjudicatario de la concesión de un quiosco sin música y sin cocina presentará

Página 2 de 7



PPT QUIOSCO ESTE SITO EN JARDIN DEL REY D. PEDRO - AYUNTAMIENTO DE JUMILLA - Cod.1566020 - 10/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://jumilla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
j++1xUmD22+rRu3vT
7PQFicQsDj2cHx9m4
0Dq28lwPw=

Código seguro de verificación: PD4FLL-CNLMMFAM

Pág. 2 de 7



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

la Declaración Responsable en el Ayuntamiento antes del comienzo de la actividad y se formalizará de acuerdo al modelo aprobado por el Ayuntamiento y publicado en el BORM de fecha disponible en la página Web del Ayuntamiento. Esta Declaración Responsable debidamente suscrita por el interesado deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite que la actividad cumple con todas las condiciones del Anexo II de la Ley 4/2009 de PAI.
- e) El adjudicatario podrá vender todos los productos propios de un establecimiento de hostelería que no requieran para su elaboración de cocina.
- f) El Concesionario deberá mantener durante todo el período de la concesión el quiosco en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato público legalmente exigibles, así como realizar los trabajos de mejora, conservación y mantenimiento de sus instalaciones y elementos constructivos que sean precisos.
- g) Los elementos del espacio público que se deterioren (pavimentos, jardinería, carpintería, etc.) por los servicios que se prestan en el quiosco, deberán ser repuestos a su estado original y a su costa por el concesionario.
- h) El concesionario deberá mantener en perfecto estado de conservación el mobiliario e instalaciones que forman parte del quiosco y material para la prestación de los servicios prestado, así como renovar lo que sea necesario en caso de deterioro.
- i) En relación al mantenimiento y revisiones de las instalaciones, el Concesionario deberá cumplir durante todo el período de la concesión cuanta normativa vigente le sea de aplicación.

4.- CONDICIONES DE LA TERRAZA Y SU MOBILIARIO.

- a) La terraza tendrá una superficie de 70,00 m².
- b) El adjudicatario solicitará la autorización municipal, según modelo normalizado, al que adjuntará un croquis de la terraza en el que se definirá el número máximo de mesas y sillas que instalará y su distribución.
- c) Se podrá utilizar más superficie del dominio público existente junto a cada quiosco siempre y cuando se solicite ante el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla la necesaria autorización administrativa, y se liquiden las correspondientes

Página 3 de 7



PPT QUIOSCO ESTE SITO EN JARDIN DEL REY D. PEDRO - AYUNTAMIENTO DE JUMILLA - Cod.1566020 - 10/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://jumilla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
j++1xUmD22+rRu3vT
7PQFicQsDj2cHx9m4
0Dq28lwPw=

Código seguro de verificación: PD4FLL-CNLMMFAM

Pág. 3 de 7



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

tasas por su ocupación en virtud de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas de Jumilla.

- d) Los elementos de mobiliario urbano que se instalen estarán sujetos a las prescripciones siguientes:
- o No podrá colocarse en suelo público mobiliario, elementos decorativos o revestimiento de suelos que no estén expresamente autorizados en la concesión administrativa que se formalice.
 - o El módulo tipo de velador lo constituye una mesa y cuatro sillas enfrentadas dos a dos.
 - o Si cuando el espacio permita la implantación de más de una fila de veladores, podrán disponerse como mejor convenga siempre que se permita el fácil acceso a todas las mesas y sillas para lo cual se establecerá un pasillo intermedio que permitirá el acceso de los camareros a las mesas, la superficie ocupada por el pasillo se contabilizará dentro de la superficie de ocupación de la terraza.
 - o Se garantizará la existencia de itinerarios adaptados entre las filas de veladores, en caso de que sea posible. En todo caso deberán ser al menos practicables según lo establecido en la normativa técnica que es de aplicación
 - o En todo caso se deberá garantizar el suficiente espacio entre la zona reservada para las mesas y sillas y el quiosco de manera que se garantice la libre circulación de peatones.
- e) En la solicitud de instalación de la terraza, el interesado deberá describir con suficiente claridad si desea instalar toldos retráctiles, parasoles, sombrillas y otros elementos de cubrición, teniendo en cuenta que solo podrán autorizarse mediante sistemas que se apoyen en el pavimento pero en ningún caso podrán anclarse. La altura estará comprendida entre 3,20 metros libre y 4,00 metros de altura total máxima, sin que en ningún caso quede impedida o restringida la visibilidad de señales de circulación o cualquier otro elemento de seguridad vial.
- f) En cuanto al horario de utilización de terrazas, mesas y sillas al aire libre, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas. Las terrazas podrán instalarse a partir de las 07:30 horas de la mañana y deberá cesar su actividad:
- Del 1 de octubre al 31 de mayo, hasta la 01:00 horas del día siguiente, salvo los viernes, sábados y vísperas de festivos, en los que el horario quedará ampliado hasta las 02:30 horas.

Página 4 de 7



PPT QUIOSCO ESTE SITO EN JARDIN DEL REY D. PEDRO - AYUNTAMIENTO DE JUMILLA - Cod.1566020 - 10/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://jumilla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
j++1xUmD22+rRu3vT
7PQFicQsDj2cHx9m4
0Dq28lwPw=

Código seguro de verificación: PD4FLL-CNLMMFAM

Pág. 4 de 7



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- Del 1 de junio al 30 de septiembre, antes de las 02:00 horas del día siguiente, salvo los viernes, sábados y vísperas de festivos, en los que el horario quedará ampliado hasta las 03:30 horas.

- g) Transcurrido el horario de cierre, la terraza deberá ser completamente retirada de la vía pública, a excepción de las vallas y pilonas, que se retirarán al extinguirse la autorización o con el cierre definitivo del establecimiento. En caso de que se desee poner toldos, estos quedarán recogidos y completamente plegados y siempre garantizando su seguridad y estabilidad, de manera que no generen impedimento alguno a la posible actuación de los servicios de emergencia.

No obstante, atendiendo a lo establecido en la Ordenanza General reguladora de la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa, publicada en el BORM de 17 de julio de 2015, con carácter excepcional y a solicitud del interesado, se podrá autorizar el almacenamiento de mesas y sillas en la vía pública fuera del horario de funcionamiento establecido, debiendo quedar éstas dentro del espacio y en las condiciones de seguridad y estética que se determinen en dicha autorización, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales.

En caso de festejos debidamente autorizados, podrá ampliarse este horario por Decreto de Alcaldía, sin perjuicio en todo momento del horario de apertura de la actividad y del nivel sonoro máximo permitido en cada tramo horario y zona.

- h) Igualmente deberá desmontarse íntegramente la terraza cuando por causas de interés general se aprecie tal necesidad.
- i) Las mesas y sillas, y cualquier otro elemento que se instale deberá conservarse siempre en perfecto estado de estética e higiene y los titulares de las autorizaciones deberán realizar en aquellas las reparaciones necesarias para ello tan pronto sean requeridos por la autoridad municipal.
- j) El beneficiario está obligado a mantener en perfecto estado de limpieza diaria y conservación el espacio reservado, siendo este incumplimiento motivo de sanción.
- k) Cuando se disponga instalación eléctrica de alumbrado para la terraza, deberá reunir las condiciones que el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión establece en la MI.BT-027 para instalaciones en locales mojados. Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir sobre el pavimento ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de los mismos. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los usuarios y al resto de viandantes. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad.

Página 5 de 7



PPT QUIOSCO ESTE SITO EN JARDIN DEL REY D. PEDRO - AYUNTAMIENTO DE JUMILLA - Cod.1566020 - 10/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://jumilla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
j++1xUmD22+rRu3vT
7PQFicQsDj2cHx9m4
0Dq28lwPw=

Código seguro de verificación: PD4FLL-CNLMMFAM

Pág. 5 de 7



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

5.- PROHIBICIONES.

- a) No se permitirán usos distintos de los que se expresen en la concesión de explotación del quiosco.
- b) No se permitirá la ampliación de los espacios ya existentes del quiosco, ni de la zona reservada para terraza al aire libre para la colocación de mesas y sillas, excepto si se obtiene autorización favorable por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla para la ampliación de la superficie de dominio público de la terraza. En cualquier caso, aunque se obtenga dicha autorización no se podrá cubrir con ningún tipo de marquesina, toldo o estructura desmontable el área correspondiente a dicha ampliación.
- c) No se podrá instalar salida libre de humos por las fachadas del quiosco, debiendo hacerse en todo caso por la cubierta. En todo caso, será preceptivo el empleo de filtros depuradores en las salidas de humo de las chimeneas.
- d) En los focos de producción de olores se dispondrá de una ventilación forzada de 10 renovaciones/hora como mínimo.
- e) La altura de los toldos y marquesinas estará comprendida entre 3,20 metros libre y 4,00 metros de altura total máxima.
- f) No se permitirá colocar rótulos luminosos ni publicitarios en las fachadas del quiosco ni la marquesina.
- g) Se prohíbe la publicidad en los elementos de mobiliario urbano instalados en las terrazas de veladores. No se admite publicidad sobre los toldos, con la única excepción del logotipo y denominación del establecimiento que deberá situarse como máximo una vez en cada faldón y en una superficie no superior a 1,50 x 0,80.
- h) Todos los desagües deberán ser conducidos a una arqueta sifónica o sifón prefabricado, cuyas dimensiones le serán fijadas por la empresa gestora de la red de alcantarillado, desde la cuál se acometerá a la red general de saneamiento.
- i) Queda prohibida la instalación en la terraza de veladores de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de características análogas.
- j) Quedan terminantemente prohibidas las actuaciones en directo, así como la instalación de equipos de reproducción sonora y altavoces en los espacios e instalaciones de la terraza.

Página 6 de 7



PPT QUIOSCO ESTE SITO EN JARDIN DEL REY D. PEDRO - AYUNTAMIENTO DE JUMILLA - Cod.1566020 - 10/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://jumilla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
j++1xUmD22+rRu3vT
7PQFicQsDj2cHx9m4
0Dq28lwPw=

Código seguro de verificación: PD4FLL-CNLMMFAM

Pág. 6 de 7



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- k) Por razones de estética e higiene no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto a las terrazas ni fuera de la instalación fija.
- l) Queda prohibido pisar, colocar objetos o utilizar las zonas verdes, praderas, arbustos, setos, etc. de los jardines.
- m) El concesionario no debe hacer tratamiento ni mantenimiento del arbolado situado próximo a la terraza, ni echar sustancia alguna que pueda perjudicarlos.

6.- NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN.

- Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla. (*BORM, 18 de marzo de 2005*).
- Ordenanza Municipal de Actividades.
- Ordenanza Reguladora de Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas de Jumilla.
- Orden, de 15 de octubre de 1991. Supresión de barreras arquitectónicas en espacios públicos y edificación.
- La normativa vigente relativa a las Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, en concreto el REBT, aprobado por *Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto*.
- La normativa vigente relativa a las Instalaciones Receptoras y Aparatos Consumidores de Gas, en concreto, el RIGA, aprobado por *Real Decreto 919/2006, de 4 de septiembre*.
- La normativa vigente relativa a las Instalaciones de Agua Caliente Sanitaria, Calefacción, Climatización y Aire Acondicionado, en concreto el RITE, aprobado por *Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio*.
- La normativa vigente relativa a las Instalaciones de Protección Contra Incendios, en concreto, el Código Técnico de la Edificación (CTE), DB-SI, según el *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo*.
- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente frente a Ruidos, Radiaciones y Vibraciones.

